



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 20 de Julio de 2021

NÚM. 19

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y Presidente del Consejo Estatal Forestal, con asistencia del Ing. Gustavo Sánchez Valle, Director General de la Comisión Forestal del Estado y Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 y 145 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán, en correlación con los artículos 3, 4, 6 y 7 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Forestal de Michoacán, y con el objeto de integrar el Consejo Estatal Forestal.

CONVOCAN

A la sociedad organizada y a las agrupaciones de índole pública o privada vinculadas con las actividades forestales en la Entidad, para que se incorporen e integren formalmente a su sector y designen a sus representantes consejeros ante el Consejo Estatal Forestal, el cual de acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, entre sus atribuciones tendrá el ser un órgano de consulta, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y el aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos; de conformidad con las siguientes:

BASES:

I. SECTORES QUE SE CONVOCAN:

Académico y de investigación: Universidades, institutos y centros de enseñanza superior e investigación de carácter público y privado, dedicados a la enseñanza, investigación y transferencia de tecnología en materia forestal.

Ejididos: Ejidos dedicados a la actividad forestal.

Comunidades indígenas: Comunidades Indígenas dedicadas a la actividad forestal.

Industrial: Organizaciones, sociedades y cámaras industriales, vinculadas a la actividad forestal.

Ambientalista: Organizaciones y asociaciones civiles con fines no lucrativos, dedicadas a promover el uso sustentable y la conservación de los recursos forestales.

Pequeños propietarios: Organizaciones o agrupaciones de dueños de terrenos forestales.

Profesional forestal: Prestadores de servicios técnicos, colegios, sociedades, organizaciones y asociaciones de carácter gremial, técnico, científico y profesional vinculados a la actividad forestal.

Unidades de manejo forestal: Organizaciones de productores forestales.

Gobierno: Gobiernos municipales, dependencias y entidades del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal.

II. CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES MIEMBROS Y PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES CONSEJEROS DE CADA SECTOR.

Para participar en las asambleas de su sector, los interesados, en caso de personas morales, deberán presentar el documento con el que se acredite fehacientemente ser el representante o titular del sector. Además de lo anterior, cada uno de los sectores deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) **Académico y de investigación:** Serán aquellos que auspicien o realicen actividades que favorezcan la protección, restauración o desarrollo de los recursos forestales con una antigüedad no menor a 5 años.

Para la acreditación se requerirá presentar nombramiento de titular o responsable del área forestal o relacionada, de la institución correspondiente.

- b) **Ejididos:** Deberá tratarse de Ejidos dedicados a la actividad forestal.

Para la acreditación se deberá presentar la relación de ejidatarios que contenga el nombre del ejido, nombre del comisariado ejidal, localidad, domicilio y municipio.

- c) **Comunidades indígenas:** Deberá tratarse de Comunidades Indígenas dedicadas a la actividad forestal.

Para la acreditación se deberá presentar la relación de comuneros que contenga el nombre de la comunidad indígena, nombre del representante de bienes comunales, localidad, domicilio y municipio.

- d) **Industrial:** Deberá tratarse de industrias, sociedades y cámaras industriales vinculadas a la actividad forestal, con cobertura regional, con una antigüedad de cuando menos 5 años, que procesen materias primas, productos y subproductos forestales maderables o no maderables.

Para la acreditación de las mismas, se deberá presentar la relación de miembros o asociados que contenga el nombre o denominación social del asociado, registro federal de contribuyentes, domicilio, localidad, y municipio, e inscripción en el Padrón Forestal del Estado.

- e) **Ambientalista:** Deberá tratarse de organizaciones y asociaciones civiles con fines no lucrativos, vinculadas a la actividad forestal y dedicadas a promover el uso sustentable y la conservación de los recursos forestales, legalmente constituidas, de cobertura regional, con la relación de trabajos realizados, que favorezcan la protección, restauración o desarrollo sustentable de los recursos forestales, con una antigüedad no menor a 5 años.

Para la acreditación se requerirá presentar el padrón de los miembros que incluyan el nombre, localidad, domicilio, municipio y acta constitutiva, registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- f) **Pequeños propietarios:** Organizaciones o agrupaciones de dueños de terrenos forestales.

Para la acreditación de los mismos, se deberá presentar la relación de miembros o asociados que contenga el nombre o denominación social del asociado, domicilio, localidad y municipio.

- g) **Profesional forestal:** Deberá tratarse de prestadores de servicios técnicos, colegios, sociedades, organizaciones y asociaciones de carácter gremial, técnico, científico y profesional vinculados a la actividad forestal, legalmente constituidas, de cobertura regional, que realicen actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento y desarrollo forestal sustentable, con una antigüedad no menor a 5 años en el ejercicio de la profesión.

Para la acreditación, se deberá presentar el padrón actualizado de agremiados de la agrupación, que incluya cuando menos el nombre o denominación social, registro federal de contribuyentes, localidad y municipio donde radican.

- h) **Unidades de manejo forestal:** Organizaciones de productores forestales, debidamente constituidas y cuyos miembros deberán ser productores forestales.

Para la acreditación se requerirá presentar el padrón de los miembros que incluya el nombre, localidad, domicilio, y municipio, así como el acta constitutiva correspondiente.

- i) **Gobierno:** Gobiernos municipales, dependencias o entidades estatales y federales que integren las regiones de acuerdo a la regionalización oficial del Gobierno del Estado.

III. REGISTRO.

El registro de cada integrante de los sectores, se llevará a cabo 2 horas antes de la Asamblea, en dónde deberán acreditar la personalidad con la que comparecen.

IV. ASAMBLEAS DE LOS SECTORES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA MEMBRESÍA E INTEGRACIÓN Y PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES CONSEJEROS.

SECTOR	FECHA Y HORA DE ASAMBLEA	LUGAR DE ASAMBLEA	RESPONSABLE
Académico y de investigación	Lunes 09 de agosto del 2021 a las 10:00 hrs.	Sala de Juntas de la Comisión Forestal del Estado, sita en el Bosque Cuauhtémoc, lote 11, Zona Centro, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.	Comisión Forestal del Estado
Ejidos	Lunes 09 de agosto del 2021 a las 12:00 hrs.		
Comunidades indígenas	Martes 10 de agosto del 2021 a las 10:00 hrs.		
Industrial	Martes 10 de agosto del 2021 a las 12:00 hrs.		
Ambientalista	Miércoles 11 de agosto del 2021 a las 10:00 hrs.		
Pequeños propietarios	Miércoles 11 de agosto del 2021 a las 12:00 hrs.		
Profesional forestal	Jueves 12 de agosto del 2021 a las 10:00 hrs.		
Unidades de manejo forestal	Jueves 12 de agosto del 2021 a las 12:00 hrs.		

V. DE LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS DE CADA SECTOR AL CONSEJO ESTATAL FORESTAL.

El procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Estatal Forestal, se dará a conocer al inicio de la asamblea.

Cada asamblea sectorial presentará la propuesta de nombramiento de sus consejeros titulares y suplentes elegidos en las reuniones previas de actualización de membresía e integración para el nombramiento de los representantes consejeros, observando lo siguiente:

Que el nombramiento de los representantes consejeros y sus respectivos suplentes será por un período máximo de dos años, al término del cual deberán ser renovados, de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal Forestal.

Que se manifiesten los generales de la persona propuesta y la relación de actividades desempeñadas dentro del sector forestal.

Las asambleas de los sectores que nombren a sus consejeros titulares y suplentes ante el Consejo Estatal Forestal, serán de acuerdo con lo siguiente:

VI. ASAMBLEA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL

SECTOR	No. DE TITULARES	No. DE SUPLENTE S	LUGAR Y FECHA DE ASAMBLEA	RESPONSABLE
Académico y de investigación	1	1	Salón "Charo" de Casa de Gobierno, sita en Periférico Paseo de la República, número 1500, Colonia Oviedo Mota, Morelia, Michoacán; a 26 agosto del 2021 a las 12:00 hrs.	Comisión Forestal del Estado
Ejidos	1	1		
Comunidades indígenas	1	1		
Industrial	1	1		
Ambientalista	1	1		
Pequeños propietarios	1	1		
Profesional forestal	1	1		
Unidades de manejo forestal	1	1		
Gobierno	1	1		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

MORELIA, MICHOACÁN, A 05 DE JULIO DE 2021.

ATENTAMENTE

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL
(Firmado)

ING. GUSTAVO SÁNCHEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL